



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1393/2023/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300563323000182, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Documento donde conste el estudio de mercado correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01-2022 relativa a la contratación del servicio de Vales de Despensa en Monedero Electrónico.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud, tal y como consta en el registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo treinta de mayo de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El seis de junio de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Notificaciones con los Sujetos Obligados, mediante el cual remite el oficio número CT/330/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, signado por la Coordinadora de Transparencia, al que adjunta el memorándum No. CT/539/2023, en el cual requiere lo solicitado al Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo solicitado, quién da respuesta a través del Memorándum número GRMySG-DA/2500/2023, y anexa tres tablas que se advierte información relacionada con lo peticionado.

7. Vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El seis de julio de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

Documento donde conste el estudio de mercado correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01-2022 relativa a la contratación del servicio de Vales de Despensa en Monedero Electrónico.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CT/289/2023 signado por la Coordinadora de Transparencia, mediante el cual señala dar respuesta a los cuestionamientos planteados por el recurrente en su solicitud de información; además de anexar el memorándum CT/465/2023, mediante el cual requiere lo solicitado al Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo solicitado, quién da respuesta a través del Memorándum número GRMySG-DA/2133/2023, y adjunta una tabla que se advierte información relacionada con lo peticionado, así como el oficio número DA/111/2022, dirigido a TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. mediante el cual notifican el fallo Licitación Pública Nacional No. LPN-CMAS-LA-01-2022, como se muestra a modo de ejemplo lo siguiente:

...

Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Xalapa, Veracruz a 26 de mayo de 2023.
Memorándum Num. GRMySG-DA/2133/2023
Asunto: Respuesta del CT/465/2023

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención al memorándum No. CT/465/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), bajo el folio 300563323000182, en la cual se requiere:

"Documento donde conste el estudio de mercado correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01-2022 relativa a la contratación del servicio de Vales de Despensa en Monedero Electrónico." (sic)


En atención al art. 143 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que expresa que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procedimiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante (art. 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública). Asimismo, los sujetos obligados al otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones, lo harán conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentra. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso a la información, proporcionando la información con la que cuenta en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documento ad hoc para atender la solicitud de información, criterio 03/17 INAI. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante.

Con fundamento en las atribuciones de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales conferidas en el Artículo 97 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en esta Gerencia, se localizó un **(cuadro comparativo de precios)**, dentro del expediente de la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01-2022 relativo a la contratación del servicio de Vales de Despensa en Monedero Electrónico, en atención a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.A. Jessé Eleuterio del Ángel Mariasco
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales



Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales

Cuadro Comparativo de Precios

Proveedor del Servicio				Ederred México, S.A. de C.V. (Ederred)		Provisión del Trabajo, S.A. de C.V. (Previvale)		Ocsi Soluciones, S.A. de C.V. (One card)		Intehay Vale, S.A. P.I de C.V. (Intehayvale)	
No.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total
1	Servicio de Vales y bono anual en despensa en monedero electrónico	1500	Servicios	\$ 32,622.68	\$ 48,934,024.00	\$ 32,622.68	\$ 48,934,024.00	\$ 32,622.68	\$ 48,934,024.00	\$ 32,622.67	\$ 48,934,000.00
1. Subtotal					\$ 48,934,024.00		\$ 48,934,024.00		\$ 48,934,024.00		\$ 48,934,000.00
Comisión					\$489,340.24		\$73,491.64		50.00		\$430,619.20
Iva Comisión					\$76,294.44		56.00		50.00		\$68,899.07
Total					\$ 49,501,658.68		\$ 48,800,622.96		\$ 48,934,024.00		\$ 49,433,516.27

Observaciones	Ederred México, S.A. de C.V. (Ederred)	Provisión del Trabajo, S.A. de C.V. (Previvale)	Ocsi Soluciones, S.A. de C.V. (One card)	Intehay Vale, S.A. P.I de C.V. (Intehayvale)
	Comisión del servicio 1%	Comisión del servicio 15% sin Iva	Sin Observación	Comisión del servicio .88%

Elaboró

L.C. Mario Cervantes Hernández
Analista Administrativo

Revisó

Lic. Mariana Rodríguez Aguilar
Jefa del Departamento de Adquisiciones

Autorizó

Lic. Rafael Villarreal Gómez
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
No se proporciona el documento donde conste el estudio o investigación de mercado solicitado, siendo que en el oficio No. DA/111/222 de fecha 26 de Enero de 2022 signado por el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales así como por la Directora de Administración y cuyo asunto es la notificación del fallo Licitación Pública Nacional No. LPN-CMAS-LA-01-2022 (https://cmasxalapa.gob.mx/pdf/fallo_LPN-CMAS-LA-01-2022.zip) se hace mención a que se procedió a realizar la investigación de mercado, obteniéndose respuesta únicamente de los prestadores de servicio OCSI Soluciones, S.A. de C.V. y Sodexo Motivatenos Solutions México, S.A. de C.V.

Cabe destacar que en la respuesta proporcionada no se incluye al último prestador de servicio en mención y de refieren a otros más.

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado a través el oficio número CT/330/2023, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, signado por la Coordinadora de Transparencia, al que adjunta el memorándum No. CT/539/2023, en el cual requiere lo solicitado al Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo solicitado, quién da respuesta a través

del Memorandum número GRMySG-DA/2500/2023, y anexa tres tablas que se advierte información relacionada con lo peticionado, como se muestra:

...



Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Xalapa, Veracruz, a 14 de junio de 2023
 Memorandum Núm. GRMySG-DA/2500/2023
 Asunto: Respuesta del CT/539/2023

LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE

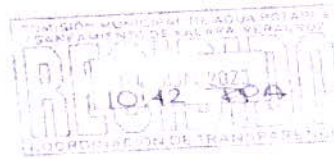
En atención a su memorandum número **CT/539/2023** de fecha en que se notifica el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/1393/2023/II** que recae en la solicitud de folio **300563323000182** en el que solicitan lo siguiente:

"Documento donde conste el estudio de mercado correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01-2022 relativa a la contratación del servicio de Vales de Despensa en Monedero Electrónico." (SIC)

Al respecto y atendiendo a los principios de máxima publicidad, sencillez y expeditéz, aplicables al proceso de acceso a la información, se realizó una revisión a la respuesta otorgada notando que tras un error involuntario se entregó información relativa al ejercicio en curso en lugar del estudio de mercado correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA01/2022 por lo que dicho documento se anexa al presente, para los efectos que sean procedentes.

Sin otro particular aprovecho para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P.A. Jessed Eleuterio del Ángel Mariasca
 Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

...



ANEXO NO. 1. INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARRANDA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-CMAS-LA-01-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA EN MONEDERO ELECTRÓNICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓNES I Y II Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDO DE LA UNAI

NOMBRE	NO. DE TARJETAS REQUERIDO	TIEMPO DE ENTREGA	CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA	SERVICIOS OPERATIVOS	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	COBERTURA	ATENCIÓN PERSONALIZADA	OTROS SERVICIOS	COMISIÓN Y/O INCENTIVO
SERVICIOS BPODEL S.A.P. DE C.V. (LICITANTE)	1,500	Primer pago tarjetas genéricas a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la formalización del contrato	Tarjeta plástica con chip y banda magnética, estatus por defecto aceptado en cualquier terminal bancaria ya que toda tarjeta de débito o crédito que tenga la marca Visa o Visa	Acceso a la app y usuario podrá tener el control de compras, saldo y para consultar los datos de la tarjeta puede utilizar	Cuenta con página web para consulta de saldos y datos de la tarjeta	Útil en tiendas de autoservicio de conveniencia, club de precios, farmacias y tiendas departamentales.		Ofrece hasta 20 tarjetas adicionales con cargo de saldo individual acorde a las necesidades de distribución de ingreso del trabajador	0.7% bonificación anual
			Tarjeta personalizable, impresión en la tarjeta.	Acceso a App (Asistente Virtual) a través del menú de establecimientos.	Cuenta con página web para consulta de establecimientos.	Presenta una gama de 4,124 comercios afiliados a nivel local Xalapa, Coahuila de un total de 920,787 comercios a nivel nacional.	Número telefónico para el centro de atención a nivel nacional en caso de emergencia disponible las 24 horas durante el día del año.	App, materialidad que le da acceso a las tarjetas de compra sin que el establecimiento sea un afiliado del Servicio BPODEL S.A.P. de C.V.	
			Contienen al reverso los datos genéricos de línea	Modular y desbloquear la tarjeta desde la app.		Sono club, Walmart, Soriana, Bodega Aurrerá, Suburbio, Sears, Sanitas, Liverpool, Chedraui, Super Chedraui, Super Ché, Almacenes Chedraui, Soriana, Hiper Soriana, Super Soriana, mercado Mega Soriana, Comercial Mexicana, City club, Restaurante Liverpool, Restaurante Tola, Restaurante Sardon y/o Panza, Costco México, Home Depot, Casas y/o Bienes y/o Fama, Office Depot y/o Office Max y/o Office Max y/o Office Max, X24 y/o Faxi, la Granja de estajo y/o Ahorros y/o Sanitas locales, Farmacias del Ahorro, Jiniaras, Guadalupe, YA, benavides, Herka, Zapaterías, Tres Hermanas, Peca shoes y/o Dron y/o Misa, Tera, la Joya y/o Bodega, Tapacera, Peli y/o Tera, tiendas de ropa Optima y/o Alca, Coni y/o Almacenes García y/o Miksa, entre otros.			
			La tarjeta no tiene restricciones para su uso en días, horarios, ofertas y promociones vigentes	La administración y control de las tarjetas en línea se efectuó con el sistema de aceptación Visa o MasterCard					

...

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-CMAS/2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VALES DE GASTO EN MONEDERO ELECTRÓNICO"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓNES I Y II Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APENDICESOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AJENOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDO DE LA LLAVE

NOMBRE	NO. DE TARJETAS REQUERIDO	TIEMPO DE ENTREGA	CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA	SERVICIOS OPERATIVOS	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	COBERTURA	ATENCIÓN PERSONALIZADA	OTROS SERVICIOS	COMISIÓN Y/O BONIFICACIÓN	
OCIS SOLUCIONES S.A. DE C.V. (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)	1,500	1 (once) día(s) para la producción de la tarjeta	Tarjeta física con tecnología de banda que contiene el CARNET que garantiza aceptación en territorio Nacional.	Personalización de tarjetas de plástico.	Servicio web de autocontrol para recarga de tarjeta en línea.	Cobertura Nacional en más de 50,000 establecimientos.	Asignación de agentes EKA que atiendan a administradores de la dependencia.	Requiere de "desdoblamiento" de los depósitos de cada cuenta.	05.	
			Tipo de Tarjeta: Tarjeta de plástico.	Liberación de información en tiempo real.	Sistema de control de información de tarjetas.	Walmart Soriana, Comercial Mexicana, Casa de las Salas, OXXO, Farmacias Guadalajara, Farmacias del Ahorro, Benavides, Sam's, Costco, Cultura, Bodega Aurrerá, Wadon's, 7 Eleven y Mercal.				
			Tarjeta física para nuevos ingresos.	Servicio telefónico para saldos, operaciones, dudas y robo o extravío.	Sistema de gestión de tarjetas.					
			24 o 48 horas para su entrega por mensajería.	Portal y app móvil para consulta de saldos y movimientos.	Cuenta con un servicio de atención al cliente vía chatbot y atención vía whatsapp con un chatbot para consulta de saldos y otros servicios necesarios para el trabajador.					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-CMAS/2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "VALES DE GASTO EN MONEDERO ELECTRÓNICO"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓNES I Y II Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APENDICESOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AJENOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDO DE LA LLAVE

NOMBRE	NO. DE TARJETAS REQUERIDO	TIEMPO DE ENTREGA	CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA	SERVICIOS OPERATIVOS	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	COBERTURA	ATENCIÓN PERSONALIZADA	OTROS SERVICIOS	COMISIÓN Y/O BONIFICACIÓN
SOCIBO MOTIVATIONS SOLUTIONS AMBRO, S.A. DE C.V. (INVESTIGACIÓN DE MERCADO)	1,500	1 (una) día(s) para la producción de la tarjeta	Chip EMV FULL GRADE que garantiza la seguridad de cada transacción.	Consulta de saldos vía sms, app, internet o vía móvil, ivr.	Plataforma web fácil de usar.	Cobertura Nacional en más de 200,000 establecimientos.		El monedero será utilizado únicamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirlo en efectivo.	
			Tarjeta personalizada.	Consulta de movimientos en línea.	Atiende a movimientos las 24 horas.	Atiende en más de 12 mil OXXO y 70 mil Tiendas de la red.	Asignación de agentes permanentes.	No cuenta con el costo de mantenimiento de la cuenta.	Cobro de comisión IVA durante la relación comercial.
			14 días de entrega del monedero, según el número de cuenta.	Solicitudes vía correo 7 a m. c. 7 p. m.		Walmart, Bodega Aurrerá, Superama, Super Vitec, Durranda, Costco, Abastecido Sánchez, Abastecido Monterrey, Abastecido Dorado, Tiendas del Sur, Coopar, Tienda Chedraui, Soriana, Sam's club, Farmacias y/o Home Depot, etc.		opción de 10 tarjetas adicionales para cada titular.	
			Tipo de producto: Depósito.					En caso de robo o extravío de la tarjeta el monto de la tarjeta se protege.	
			Marca de aceptación: Chipnet.						

Mtro. Rafael Lara Grajales

Mtra. Livia Mayel Magaña López
Jefe de Departamento de Adquisiciones

Mtro. Luis Armando Sánchez Cortés
Gerente de Recursos Humanos y Servicios de Talento

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 9, fracción VI, 15, fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, en el que señala, el Realizar los procedimientos de contratación de bienes, pedidos, convenios, sobre adquisiciones y arrendamientos, de la Comisión para cumplir con los requerimientos de las áreas usuarias; Supervisar que los procesos de licitación se realicen de conformidad con la normatividad de la materia; Elaborar los contratos, para formalizar los procesos de adquisiciones realizadas por la Comisión.

De las constancias que integran el expediente, se observa que la Coordinadora de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva ante todas las áreas que pudieran contar con la información y acompañar los elementos de convicción que así lo confirmen, observando lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...



Ahora bien, de la respuesta proporcionada por parte del sujeto obligado a la solicitud, se advierte que el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, proporcionó un cuadro comparativo correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01-2022, en la que se advierten datos como: Proveedor del Servicio, Descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario, precio total, subtotal, comisión, IVA Comisión, Total y Observación.

En el mismo acto, proporcionó el oficio número DA/111/2022, firmado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y Directora de Administración, mediante el cual realizan la Notificación del Fallo Licitación Pública Nacional No. LPN-CMAS-LA-01/2022, el que realizan la adjudicación a la licitación al licitante "Servicios Broxel, S.A.P.I de C.V."

Sin embargo, dicha respuesta le causó agravio al particular, al manifestar que *no se proporciona el documento donde conste el estudio o investigación de mercado*

solicitado, así como en la respuesta proporcionada no se incluye al último prestador de servicio en mención y de refieren a otros más.

Por lo que el sujeto obligado en la sustanciación del recurso de revisión, de nueva cuenta a través del el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestó, que por un error involuntario se entregó información relativa al ejercicio en curso, en lugar del estudio de mercado correspondiente a la licitación pública nacional LPN-CMAS-LA-01/2022, por lo que proporcionó tres tablas en que llevan por título "INVESTIGACIÓN DE MERCADO. PARTIDA ÚNICA", entre los que se advierten datos como: Nombre, No. de Tarjetas Requeridas, Tipo de Entrega, Características de la Tarjeta, Servicios Operativos, Servicios Tecnológicos, Cobertura, Atención Personalizada, Otros Beneficios, Comisión y/o Bonificación, las cuales correspondieron a: SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V. (LICITANTE), OCSI SOLUCIONES S.A. DE C.V. (INVESTIGACIÓN DE MERCADO) y SODEXO MOTIVATIONS SOLUTIONS MÉXICO S. A. DE C.V. (INVESTIGACIÓN DE MERCADO), como se inserta a modo de ejemplo lo siguiente:


ANEXO NO. 1. INVESTIGACIÓN DE MERCADO. PARTIDA ÚNICA


LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LPN-CMAS-LA-01/2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPESA EN MONEDERO ELECTRÓNICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGUALDO DE LA LLAVE

NOMBRE	NO. DE TARJETAS REQUERIDO	TIEMPO DE ENTREGA	CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA	SERVICIOS OPERATIVOS	SERVICIOS TECNOLÓGICOS	COBERTURA	ATENCIÓN PERSONALIZADA	OTROS BENEFICIOS	COMISIÓN Y/O BONIFICACIÓN
SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V. (LICITANTE)	1,300	Entregar pago tarjeta generada a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Cuenta con página web para consulta de saldos y movimientos.</p>	<p>Utilizable en tiendas de autogestión de conveniencia, club de predios, farmacias y tiendas departamentales.</p>	<p>Número telefónico para el centro de atención a nivel nacional en caso de dudas o problemas durante la 24 horas del día.</p>	<p>Otros hasta 20 tarjetas adicionales con cargo de saldo individual acorde a las necesidades de distribución del ingreso del trabajador.</p>	<p>0.7% bonificación anual</p>
			<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Cuenta con página web para consulta de saldos y movimientos.</p>	<p>Presencia en más de 4,124 comercios afiliados a nivel local, nacional y un total de 92,181 comercios a nivel nacional.</p>	<p>Número telefónico para el centro de atención a nivel nacional en caso de dudas o problemas durante la 24 horas del día.</p>	<p>Firma matricada que le da acceso a las instalaciones o comprar en que el establecimiento sea un afiliado de Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.</p>	
			<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Cuenta con página web para consulta de saldos y movimientos.</p>	<p>Presencia en más de 4,124 comercios afiliados a nivel local, nacional y un total de 92,181 comercios a nivel nacional.</p>	<p>Número telefónico para el centro de atención a nivel nacional en caso de dudas o problemas durante la 24 horas del día.</p>		
			<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Acceso a la app y wallet, donde el usuario podrá aceptar en cualquier momento en cualquier terminal bancaria ya sea por medio de un código QR que genera al momento de hacer clic en el botón de activación. El usuario puede utilizar la tarjeta en cualquier punto de venta que acepte tarjetas de crédito y débito.</p>	<p>Cuenta con página web para consulta de saldos y movimientos.</p>	<p>Presencia en más de 4,124 comercios afiliados a nivel local, nacional y un total de 92,181 comercios a nivel nacional.</p>	<p>Número telefónico para el centro de atención a nivel nacional en caso de dudas o problemas durante la 24 horas del día.</p>		

Por lo que se advierte, que dicha información corresponde a lo peticionado en la solicitud primigenia, ya que proporcionó las investigaciones de mercado correspondientes a la LPN-CMAS-LA-01/2022, así como de dicha respuesta se advierte se incluye al último prestador de servicio en mención y de refieren a otros más.

Como se advierte, de las respuestas proporcionadas por parte del sujeto obligado, cumplió con garantizar el derecho de acceso del particular, ya que, del resultado de la inspección, se advierte, que el sujeto obligado, garantizó el derecho de acceso del

particular, al proporcionar la información **con la que contaba en sus archivos** a través el área competente.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

En consecuencia, la respuesta cumple en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos